

Expt. 136/16

Ass.: Resolución de aprobación de los nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del IVAM

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 9 de junio de 2020 se aprobaron los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos que licite el IVAM adaptados a la nueva normativa:

Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios:

- Procedimiento abierto informado por la Abogacía General de la Generalitat el 10 de diciembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020.
- Procedimiento abierto simplificado informado por la Abogacía General de la Generalitat el 10 de diciembre de 2019, el 13 de marzo de 2020 y el 7 de mayo de 2020.

Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministro:

- Procedimiento abierto informado por la Abogacía General de la Generalitat el 13 de diciembre de 2019 y el 17 de marzo de 2020.
- Procedimiento abierto simplificado informado por la Abogacía General de la Generalitat el 13 de diciembre de 2019, el 17 de marzo de 2020 y 7 de mayo de 2020.

Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras:

- Procedimiento abierto informado por la Abogacía General de la Generalitat el 19 de diciembre de 2019 y el 17 de marzo de 2020.
- Procedimiento abierto simplificado informado por la Abogacía General de la Generalitat el 19 de diciembre de 2019, el 17 de marzo de 2020 y el 7 de mayo de 2020.
- 2.- En 2023 la Jefa del Servicio Central de Contratación remite los nuevos pliegos tipo para toda la Generalitat adaptados a las siguientes modificaciones, informados por la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en fecha 24 de marzo de 2023:
  - Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
  - La Ley 18/2022 de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que modifica los artículos 216 y 217 de la LCSP
  - Modificaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana



- El decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones
- Nueva redacción del art. 159 de la LCSP dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2022
- Prohibición de contratar con el sector público en caso de no tener un Plan de Igualdad para empresas de 50 o más trabajadores, que no cumplan con la obligación de contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres
- 3.- El IVAM debe proceder a la aprobación de los nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares con las observaciones introducidas por la nueva normativa.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- I.- El artículo 16 de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno, establece que "A los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, la entidad tendrá la consideración de administración pública, sujetándose, en consecuencia, sus contratos a las previsiones normativas para este tipo de entes." En el mismo sentido, el artículo 18 del Decreto 20/2023, de 3 de marzo, Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià d'Art Modern, sujetándose en consecuencia, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).
- II.- El artículo 5.2.c) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con lo que dispone la LCSP.
- III.- Los Informes de la Abogacía General de la Generalitat a los Pliegos tipo proporcionados por la Jefa del Servicio Central de Contratación antecitados.
- IV.- El artículo 121.2 de la LCSP que dispone que "Las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local podrán aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado o órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si hubiera".
- V.- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- VI.- La Ley 18/2022 de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que modifica los artículos 216 y 217 de la LCSP.



VII.- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

VIII.- El decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

IX.- Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2022

X.- El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el real decreto ley 6/2019 de 1 de marzo.

XI.- El artículo 12.2.d) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

## **DISPONGO**

**Único.-** Aprobar los siguientes Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos que licite el IVAM adaptados a nueva normativa:

- Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios procedimiento abierto y abierto simplificado.
- Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministro procedimiento abierto y abierto simplificado.
- Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras procedimiento abierto y abierto simplificado.

València. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL GERENTE